

---

# Código de Conducta Estudiantil & Notificaciones Anuales 2025-2026

---



**HENDERSON COUNTY  
PUBLIC SCHOOLS**

[Apple Valley Middle](#) - [Atkinson Elementary](#)  
[Bruce Drysdale Elementary](#) - [Clear Creek Elementary](#) - [Dana Elementary](#)  
[East Henderson High](#) - [Edneyville Elementary](#) - [Etowah Elementary](#)  
[Flat Rock Middle](#) - [Fletcher Elementary](#) - [Glenn C. Marlow Elementary](#)  
[Hendersonville Elementary](#) - [Hendersonville High](#) - [Hendersonville Middle](#)  
[Hillandale Elementary](#) - [Mills River Elementary](#) - [North Henderson High](#) - [Rugby Middle](#) - [Sugarloaf](#)  
[Elementary](#) - [Upward Elementary](#) - [West Henderson High](#)  
[HCPS Early College](#) - [HCPS Career Academy](#)

---

*Henderson County Public Schools - 414 Fourth Avenue West - Hendersonville, NC 28739-4261*

828-697-4733

[www.HCPSNC.org](http://www.HCPSNC.org)

**Escuelas Públicas del Condado de Henderson**

**Oficina Central**

Sr. Mark Garrett, Superintendente

Dr. Shannon Marlowe, *Asistente del Superintendente de Servicios Educativos*

Sr. Scott Rhodes, *Asistente del Superintendente de Recursos Humanos*

Sr. Carl Taylor, *Director Administrativo*

Sr. Bernie Sochia, *Director de Finanzas*

**Directores**

Katelyn Davis, <i>Secundaria Apple Valley</i>	697-4545
Mark Page, <i>Primaria Atkinson</i>	697-4755
Kirbey Farley, <i>HCPS Career Academy</i>	697-4629
Jason Joyce, <i>Primaria Bruce Drysdale</i>	697-5568
Dena Wolfe, <i>Primaria Clear Creek</i>	697-4760
Amy Cleveland, <i>Primaria Dana</i>	685-7743
Brandon Scott, <i>Preparatoria East Henderson</i>	697-4768
Andrew VunCannon, <i>Primaria Edneyville</i>	685-7600
Amanda Childers, <i>Primaria Etowah</i>	891-6560
Brent Stepp, <i>Secundaria Flat Rock</i>	697-4775
Matthew Haney, <i>Primaria Fletcher</i>	684-0580
John Hart, <i>Primaria Glenn C. Marlow</i>	654-3225
Kirbey Farley, <i>HCPS Early College</i>	697-4561
Carolyn Henderson, <i>Primaria Hendersonville</i>	697-4752
Laura Bruegger, <i>Preparatoria Hendersonville</i>	697-4802
Joni Allison, <i>Secundaria Hendersonville</i>	697-4800
Katie Bradley, <i>Primaria Hillandale</i>	697-4782
Chad Auten, <i>Primaria Mills River</i>	891-6563
John Shepard, <i>Preparatoria North Henderson</i>	697-4500
John McDaris, <i>Intermedia Rugby</i>	891-6566
Ashley Newcomer, <i>Primaria Sugarloaf</i>	697-4600
Michael Gates, <i>Primaria Upward</i>	697-4764
Luke Manuel, <i>Preparatoria West Henderson</i>	891-6571

**Información del Coordinador del Título IX**

Jennifer Shelton, Directora del Programa para Niños Excepcionales

414 4th Avenue West, Hendersonville, NC 28739

[jrshelton@hcpsnc.org](mailto:jrshelton@hcpsnc.org)

828-697-4733

<b>Escuelas Públicas del Condado de Henderson</b>	1
Oficina Central	1
Normas de Comportamiento de los Estudiantes	4
Admisión al Distrito de Escuelas Públicas del Condado de Henderson	4
Información de Reasignación	5
Asistencia	5
Requisitos de Asistencia para Crédito y Promoción	5
Función de los maestros y administradores en la seguridad escolar y la disciplina estudiantil	6
Responsabilidades Principales: Poderes y Deberes del Director (GS § 115C-288)	6
Funciones de los Maestros (GS § 115C-307 (a)) Mantener el orden y la disciplina	6
El personal de la escuela puede usar fuerza razonable (GS § 115C-390)	7
Responsabilidades de los Padres	7
Responsabilidades del Estudiante	7
Preocupaciones o quejas	7
Registro de Estudiantes, Posesiones de los Estudiantes y Casilleros	7
Medicamento	8
Prohibición de Pandillas y Actividad Pandillera	8
Agresión o Violencia Dirigida hacia Cualquier Estudiante o Funcionario Escolar	9
Actos amenazantes	9
Intimidación, Acoso y Hostigamiento	9
Acoso sexual / delitos sexuales	9
Mal Comportamiento	10
Conducta hostil o perturbadora que podría resultar en daño físico	10
Armas	10
Amenaza de Bomba, Activación de Alarma de Incendio o Falsas Llamadas al 911	10
Amenazas terroristas	11
Drogas y Alcohol	11
Venta o Distribución de Drogas	11
Salidas de Clase o de la Escuela No Autorizadas, Inasistencias	11
Posesión de material inapropiado / obsceno / pornográfico	12
Fumar o consumir tabaco o productos derivados del tabaco	12
Entrada No Autorizada a un Edificio Escolar o Propiedad Escolar	12
Robo, vandalismo y daños a la propiedad	12
Distribución de Materiales No Escolares	12
Vehículos Motorizados en Terrenos Escolares	13
Código de vestimenta	13
Dispositivos electrónicos/Teléfonos celulares	13

Expectativas para Computadoras Chromebook	14
Información de Apoyo	15
Acuerdo de Consentimiento de Cuenta y de Usuario de Chromebook	15
Tarifas e información por daños	15
Precauciones sugeridas para el uso general de Chromebook	16
Extorsión	16
Violaciones de los Estatutos Penales de Carolina del Norte	16
Trampa y plagio	17
Conducta del estudiante en el autobús	17
Uso de grabadoras de video en los autobuses escolares	17
Declaración de No Discriminación	18
Prevención de deserción escolar / Legislación sobre licencias de conducir	18
Legislación sobre la pérdida de la licencia de conducir por falta de control	19
Normas Deportivas (Referencia Política de la Junta 470)	19
Participación Deportiva	19
Elegibilidad	19
Asistencia	19
Requisitos escolares	20
Examen Médico	20
Regla de los Ocho Meses	20
Edad del jugador	20
Vestimenta para un Juego o Práctica	20
Tiempo de Práctica	20
Espíritu Deportivo	21
Conducta Estudiante-Deportista	21
Suspensión dentro de la Escuela (ISS), Suspensión Fuera de la Escuela (OSS)	21
Productos de Tabaco, Bebidas Alcohólicas, Drogas Ilegales y Sustancias Controladas	21
Tabaco	21
Bebidas alcohólicas, drogas ilegales y sustancias controladas	22
Infracciones Penales de las Leyes Locales, Estatales y Federales.	22
Procedimiento de Revisión para infracciones de drogas y alcohol	22
Dejando la Clase	22
Rituales de Iniciación y Novatadas	22
Anexos	23
A. Definición de Terminos	23
B. Procedimientos de debido proceso para suspensión a largo plazo y / o expulsión	24
C. Suspensión disciplinaria de estudiantes con discapacidades	25

D. Castigo Corporal	26
Avisos Públicos Anuales	27
Información y Exclusión de Medios de Comunicación	27

### **Normas de Comportamiento de los Estudiantes**

Garantizar el funcionamiento seguro y ordenado de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson, mientras se mantiene una atmósfera propicia para la enseñanza, el aprendizaje y el estudio tranquilo, es una responsabilidad importante de los administradores escolares, maestros, padres y estudiantes.

Cada campus de la escuela funcionará con un "Código de Respeto" mutuo. Este "Código de Respeto" establece que: Todos los estudiantes se respetarán a sí mismos y respetarán a los demás y sus derechos. Todos los estudiantes respetarán la diversidad de los demás. Los estudiantes no harán trampa ni participarán en ninguna otra actividad inapropiada. Todos los estudiantes utilizarán un lenguaje apropiado. Todos los estudiantes se vestirán apropiadamente. *(El director de cada escuela determinará la vestimenta apropiada, pero no se permitirá que los estudiantes usen / muestren símbolos u otros artículos que se perciban como perturbadores).* Todos los estudiantes contribuirán a un ambiente seguro y positivo.

Cada administrador escolar tiene la autoridad de remover a cualquier estudiante de cualquier puesto de liderazgo escolar elegido / designado o de cualquier equipo escolar (atlético o de otro tipo) si las acciones del estudiante, dentro o fuera del campus, son de tal naturaleza que a los ojos del director, el estudiante no sería un buen representante de la escuela para el público.

### **Aviso**

Los administradores de la escuela se reservan el derecho de manejar cualquier incidente que no esté cubierto o mencionado en este manual de manera oportuna y apropiada. La violación grave o repetida de una o más reglas sugeriría la necesidad de una comunicación rigurosa entre los padres, los estudiantes y los administradores, la coordinación y consideración de asistencia externa, y puede resultar en suspensión y posible recomendación de suspensión a largo plazo o expulsión. La gravedad de la infracción se tendrá en cuenta al determinar las consecuencias.

### **Admisión al Distrito de Escuelas Públicas del Condado de Henderson**

Las personas menores de veintiún (21) años domicilio en la Unidad Administrativa de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson, que no hayan sido expulsados de la escuela por causa justificada o que no hayan obtenido un diploma de escuela secundaria, son elegibles para inscribirse en el Sistema de Escuelas Públicas del Condado de Henderson.

Ningún estudiante actualmente suspendido o expulsado de una escuela pública o privada será admitido en las Escuelas Públicas del Condado de Henderson hasta que sea elegible para readmisión en su escuela anterior. Sin perjuicio de esta disposición, los estudiantes suspendidos o expulsados que hayan sido identificados como discapacitados de conformidad con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades y que, de otra manera, cumplan con los requisitos de inscripción en el sistema escolar, tienen derecho a los servicios exigidos por la ley federal y estatal. El Sistema de Escuelas Públicas del Condado de Henderson se reserva el derecho de colocar a cualquier estudiante transferido en un entorno educativo alternativo siempre que coincida con la ubicación escolar más reciente del estudiante; le da al estudiante la mejor posibilidad de obtener crédito; o está en el mejor interés de las operaciones escolares. (Referencia [Política de la Junta #4120](#))

## **Información de Reasignación**

Las personas que deseen transferirse a otra escuela dentro del condado deben seguir el proceso de reasignación que se describe a continuación. Si bien es nuestro deseo dar cabida a tantas solicitudes como sea posible, debemos tener cuidado de no exceder el espacio disponible en cada nivel de grado académico.

- **Aplicaciones:** todas las escuelas públicas del condado de Henderson tendrán aplicaciones disponibles. La aplicación también estará disponible en el sitio web, [www.HCPSNC.org](http://www.HCPSNC.org) y en la Oficina Central.
- **Sometiendo la solicitud** - Envíe por correo o entregue personalmente la solicitud completa, el director de atención, a la escuela solicitada.
- **Fechas** - Las fechas para solicitar una reasignación es del 1 de abril al 30 de abril para el primer semestre y del 1 de octubre al 31 de octubre para el segundo semestre.
- **Lotería:** Cada uno de los directores revisará las solicitudes para garantizar la elegibilidad del niño. Si el número de solicitudes excede el número de lugares abiertos, el director usará un sorteo para determinar quién puede asistir.
- **Elegibilidad** - Elegibilidad significa que un estudiante debe estar al día con su escuela anterior, con registros de buena asistencia y buen comportamiento.
- **Elegibilidad atlética:** un estudiante transferido de una escuela preparatoria a otra pierde, por un año, la elegibilidad atlética en cualquier deporte en el que el estudiante estaba en la lista de elegibilidad en su escuela preparatoria anterior durante el año previo a la aprobación de la transferencia.
- **Cuota de matrícula para estudiantes de fuera del condado:** cualquier estudiante aprobado para asistir a una escuela del condado de Henderson cuyo domicilio esté fuera del condado de Henderson deberá pagar una matrícula de fuera del condado equivalente a la asignación de gastos actual local de la Junta del Condado de Henderson de Comisionados para el año escolar anterior. Para el año escolar 2023-2024, la tarifa anual es de \$2,150.00. El cincuenta por ciento (50%) de la matrícula anual fuera del condado se puede pagar al comienzo de cada semestre.
- **Transporte:** el padre / tutor legal será responsable del transporte del estudiante para cualquier solicitud de reasignación aprobada.

## **Asistencia**

La asistencia regular a la escuela es de vital importancia para el logro educativo. Las experiencias de aprendizaje que ocurren en el aula son componentes esenciales del proceso de aprendizaje y el tiempo perdido de clase tiende a ser irrecuperable en términos de oportunidad para la interacción educativa. Los estudiantes deben asistir a la escuela todos los días y la responsabilidad de la asistencia regular reside en los padres / tutores y el estudiante en particular. Si un padre no asegura la asistencia del niño a la escuela, el padre puede ser procesado por violar la ley de asistencia obligatoria. (Referencia [Política de la Junta 4400](#))

## **Requisitos de Asistencia para Crédito y Promoción**

- Escuelas primarias  
Los estudiantes de primaria solo pueden tener un total combinado máximo de catorce (14) ausencias justificadas e injustificadas en un año escolar.
- Escuelas intermedias  
Los estudiantes de escuela intermedia sólo pueden tener un total combinado máximo de catorce (14) ausencias justificadas e injustificadas por año escolar.
- Escuelas Preparatorias

- a. Cursos de un semestre  
Los estudiantes de preparatoria en cursos de un semestre sólo pueden tener un total combinado máximo de cinco (5) ausencias justificadas e injustificadas por semestre por clase.
- b. Cursos de un año  
Los estudiantes de preparatoria en cursos de un año solo pueden tener un total combinado máximo de diez (10) ausencias justificadas e injustificadas por clase.

### **Función de los maestros y administradores en la seguridad escolar y la disciplina estudiantil**

La ley estatal requiere que un director o su designado informe inmediatamente a las agencias de aplicación de la ley (alguacil o policía) ciertos actos que ocurren en la propiedad escolar. Cuando el director tiene conocimiento personal o notificación concreta de que uno de los actos enumerados a continuación ha ocurrido en la propiedad de la escuela, el director informará inmediatamente el acto a la agencia local de aplicación de la ley correspondiente. Para los propósitos de esta subsección, “propiedad escolar” incluirá cualquier edificio de escuela pública, autobús, campus de escuela pública, terreno, área recreativa o campo deportivo a cargo del director. (G.S. § 115C-307 (a)) Los maestros y otros empleados de la escuela tienen la obligación legal de informar estos mismos actos al director. (G.S. § 115C-288 (g)) Los actos notificables requeridos son los siguientes:

- Agresión con resultado de lesiones graves
- Asalto que involucra el uso de un arma
- Asalto al personal de la escuela (*que no resulte en lesiones graves*)
- Amenaza de bomba
- Incendio de un edificio escolar
- Homicidio
- Secuestro
- Posesión de bebida alcohólica
- Posesión de una sustancia controlada
- Posesión de un arma de fuego o explosivo
- Posesión de un arma
- Robo con arma peligrosa
- Agresión sexual (*que no involucre violación u ofensa sexual*)
- Delito sexual
- Violación
- Tomarse libertades indecentes con un menor

### **Responsabilidades Principales: Poderes y Deberes del Director (GS § 115C-288)**

El director tiene la autoridad y la responsabilidad de investigar y tomar las medidas apropiadas con respecto a cualquier comportamiento antisocial o criminal del estudiante y cualquier otro comportamiento que se le haya referido adecuadamente. El director es responsable de informar a los estudiantes y padres de cualquier estándar o regla que, si se viola, podría resultar en suspensión a corto o largo plazo, suspensión de 365 días o expulsión. El director tendrá autoridad para ejercer disciplina sobre los alumnos de la escuela. El director puede suspender a un estudiante por diez (10) días o menos, recomendar una suspensión a largo plazo o recomendar una suspensión de 365 días o la expulsión de un estudiante. El director usará fuerza razonable para disciplinar a los estudiantes y asignará deberes a los maestros con respecto al bienestar general y la atención médica de los estudiantes, de conformidad con las disposiciones de G.S. § 115C-390 y G.S. § 115C-307.

### **Funciones de los Maestros (GS § 115C-307 (a)) Mantener el orden y la disciplina**

El maestro tiene la autoridad y la responsabilidad de manejar el comportamiento de los estudiantes en el salón de clases y mientras los estudiantes están bajo su supervisión. Será deber de todos los maestros, incluidos los pasantes y los asistentes de maestros, cuando el director o el maestro supervisor les otorgue autoridad sobre alguna parte del programa escolar, mantener el buen orden y la disciplina en sus respectivas escuelas. El maestro puede desarrollar otros estándares o reglas consistentes con la instrucción proporcionada por la Mesa Directiva y la escuela. Cada maestro, alumno de maestro, maestro sustituto, maestro voluntario o asistente de maestro debe informar al director de todos los actos de violencia que

ocurran en la escuela, en los terrenos de la escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela. El maestro tiene la autoridad para manejar o remover a los estudiantes peligrosos o perturbadores. El personal de la escuela podría usar fuerza razonable para controlar el comportamiento o para restringir o sacar a una persona de la escena en esas situaciones cuando sea necesario:

- Para controlar un disturbio que amenaza con dañar a otros;
- Para quitarle una arma u objeto peligroso a una persona, o que está bajo el control de un estudiante,
- Para proteger a personas o propiedades, en autodefensa.

### **El personal de la escuela puede usar fuerza razonable (GS § 115C-390)**

Excepto según lo restringido o prohibido por las reglas adoptadas por la junta de educación local, los directores, maestros, maestros sustitutos, maestros voluntarios, asistentes de maestros y estudiantes de maestros en las escuelas públicas de este estado pueden usar fuerza razonable en el ejercicio de la autoridad legal para restringir o corregir alumnos y mantener el orden.

### **Responsabilidades de los Padres**

Los padres tienen la responsabilidad de proporcionar un ambiente hogareño que mejore el desarrollo integral del niño. Los padres deben conocer las reglas y regulaciones de la escuela y apoyar los esfuerzos de disciplina de la escuela. Los padres deben asegurarse de que su hijo asista a la escuela con regularidad, y los padres deben programar y asistir regularmente a las conferencias de padres y maestros. Los padres deben comunicarse con los funcionarios escolares siempre que surja la necesidad. Los padres deben proporcionar a la escuela documentación relevante para el bienestar de su hijo, como información médica pertinente, órdenes de custodia, etc.

### **Responsabilidades del Estudiante**

Cada estudiante tiene derecho a asistir a las escuelas públicas del Condado de Henderson y debe aceptar las consecuencias de sus acciones. Cada estudiante es responsable de conocer todas las regulaciones y políticas que puedan afectarlo, y de seguir esas regulaciones. Los estudiantes comparten con los funcionarios escolares la responsabilidad de mantener el orden en la escuela mediante el cumplimiento de todas las instrucciones legales de los directores, maestros, maestros sustitutos, asistentes de maestros y otro personal escolar autorizado para dar instrucciones.

### **Preocupaciones o quejas**

Si bien es nuestra meta que cada salón de clases y campus de la escuela funcione sin problemas, es inevitable que surjan conflictos en el salón de clases o en el campus de la escuela. Las quejas y quejas se manejan y resuelven mejor lo más cerca posible de su origen. Le recomendamos encarecidamente que hable con el maestro de su hijo o el director de la escuela cuando surja un problema. El director de la escuela es responsable del funcionamiento y supervisión de su escuela. Con la cooperación adecuada, harán todo lo posible para resolver el problema. (Referencia [Política de la Junta 1742/5060](#))

### **Registro de Estudiantes, Posesiones de los Estudiantes y Casilleros**

Los funcionarios escolares tienen la autoridad para realizar búsquedas razonables de los estudiantes y para confiscar materiales no autorizados de los estudiantes con el propósito de mantener un ambiente seguro y ordenado, manteniendo los estándares de conducta establecidos por la junta o la escuela. Cualquier registro o decomiso debe realizarse de acuerdo con los estándares descritos en la Política [de la Junta 4342](#) y cualquier otro requisito legal aplicable. Esta política se aplica a las búsquedas realizadas en los terrenos de la escuela, en las instalaciones de la escuela o en eventos patrocinados por la escuela.

Se puede registrar a un estudiante o sus pertenencias cuando un funcionario de la escuela tiene sospechas

razonables de que la búsqueda arrojará evidencia de que el estudiante en particular ha violado o está violando una ley o regla escolar específica. Los funcionarios escolares pueden registrar el escritorio, casillero, vehículo motorizado y / o efectos personales de un estudiante, incluidos, entre otros, carteras, mochilas y ropa exterior. Pueden ocurrir otras búsquedas, que incluyen, entre otras, detectores de metales y perros entrenados (caninos).

El hecho de que un estudiante no coopere con un registro o decomiso razonable según lo dispuesto en esta política se considerará una violación del estándar de comportamiento esperado y someterá al estudiante a las consecuencias apropiadas.

### **Medicamento**

Los estudiantes que estén tomando un medicamento aprobado deben entregar el medicamento a un funcionario escolar apropiado al llegar a la escuela. La posesión y / o distribución de medicamentos recetados o de venta libre se considera una violación del *Código de Conducta Estudiantil*. (Referencia [Política de la Junta 4325](#))

### **Prohibición de Pandillas y Actividad Pandillera**

Las pandillas y las actividades relacionadas con actividad pandillera, están prohibidas dentro de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson (Referencia [Política de la Junta 4328](#)). Una pandilla es cualquier organización, asociación o grupo continuo de tres o más personas, ya sea formal o informal, que tenga como una de sus actividades principales cometer actos delictivos y que tenga un nombre común o un signo de identificación, colores o símbolos comunes. La violencia y el crimen que acompañan a las pandillas representan una seria amenaza para la seguridad de los estudiantes y empleados del sistema escolar. Incluso en ausencia de actos de violencia o crimen, la existencia de actividades relacionadas con pandillas dentro de las escuelas crea una atmósfera de miedo y hostilidad que obstruye el aprendizaje y el rendimiento de los estudiantes.

La conducta prohibida incluye:

1. llevar, poseer, usar, distribuir, exhibir o vender ropa, joyas, emblemas, insignias, símbolos, letreros u otros artículos con la intención de transmitir membresía o afiliación a una pandilla;
2. comunicarse verbalmente o no verbalmente (gestos, apretones de manos, lemas, dibujos, etc.) con la intención de transmitir membresía o afiliación a una pandilla;
3. etiquetar o desfigurar la propiedad personal o de la escuela con símbolos o lemas destinados a transmitir membresía o afiliación a una pandilla;
4. exigir el pago de protección o seguro o intimidar o amenazar de otro modo a cualquier persona relacionada con la actividad de las pandillas;
5. incitar a otros a intimidar o actuar con violencia física sobre cualquier otra persona relacionada con la actividad de las pandillas;
6. solicitar a otros que se unan a una banda; y
7. cometer cualquier otro acto ilegal u otra violación de las políticas del sistema escolar en relación con actividades relacionadas con pandillas.

Antes de recibir consecuencias disciplinarias por una violación de (1) o (2), arriba, un estudiante recibirá una advertencia individualizada sobre qué artículo o conducta viola esta política y se le permitirá cambiar o quitar inmediatamente cualquier artículo que esta prohibido.

## Infracciones estudiantiles

**Estas regulaciones se aplican a cualquier estudiante cuya conducta en cualquier momento o lugar, tenga un efecto directo e inmediato en el mantenimiento del orden y la disciplina en las escuelas. Esto incluye durante todas las actividades relacionadas con la escuela y todas las funciones patrocinadas o relacionadas con la escuela, ya sea que ocurran antes, durante o después del horario escolar, dentro o fuera de la propiedad escolar o en el autobús escolar. Cuando sea apropiado, los funcionarios escolares se comunicarán con la policía y se podrán presentar cargos penales. Todas las violaciones están sujetas a los estatutos generales del estado de Carolina del Norte. (Referencia [Política de la Junta 4300](#).)**

### **Agresión o Violencia Dirigida hacia Cualquier Estudiante o Funcionario Escolar**

Se prohíbe a los estudiantes agredir, herir físicamente, intentar herir o comportarse de tal manera que pueda intencionalmente causar lesiones a cualquier otra persona (Referencia [Política de la Junta 4331](#)). Cualquier estudiante que cometa la infracción anterior, será suspendido (OSS) por el director durante 5 a 10 días. El director puede recomendar al superintendente que el estudiante sea trasladado a un entorno educativo alternativo o que se le suspenda a largo plazo. Según la gravedad del incidente, el estudiante puede estar sujeto a expulsión.

### **Actos amenazantes**

Los estudiantes tienen prohibido dirigir hacia cualquier otra persona cualquier lenguaje que amenace con la fuerza, violencia o interrupción, o cualquier señal o acto que constituya una amenaza de fuerza, violencia o interrupción (Referencia [Política de la Junta 4331](#)). Cualquier estudiante que cometa la infracción anterior está sujeto a una suspensión a corto plazo, suspensión a largo plazo o incluso expulsión, dependiendo de la gravedad del acto.

### **Intimidación, Acoso y Hostigamiento**

La Junta de Educación Pública del Condado de Henderson cree que todos los estudiantes y empleados deben estar libres de discriminación ilegal, acoso, novatadas e intimidación como parte de un entorno de trabajo y aprendizaje seguro, ordenado, afectuoso y acogedor. La Junta se compromete a la no discriminación en todas sus actividades educativas y laborales. La Junta prohíbe expresamente la discriminación ilegal, el acoso, las novatadas o la intimidación, incluyendo por motivos de raza, sexo, color, origen nacional, religión, discapacidad o edad (Referencia: [Política de la Junta 1710/4020/7230](#)). La Junta también prohíbe las represalias contra un estudiante o empleado que haya ejercido cualquier derecho disponible a través de la ley estatal o federal, incluida la prohibición de represalias por informar violaciones de [Política de la Junta 4329/7311](#). Cualquier violación de la [Política de la Junta 4329/7311](#) se considera serio y se tomarán las medidas adecuadas en respuesta. La ley de Carolina del Norte hace que las actividades de iniciación a pandillas sean ilegales para cualquier estudiante. Los incidentes de novatadas, acoso o intimidación podrían llevar a una suspensión a corto plazo, suspensión a largo plazo o incluso expulsión, dependiendo de la gravedad del acto.

### **Acoso sexual / delitos sexuales**

Ningún estudiante participará en ningún tipo de comportamiento que sea verbal o físicamente abusivo de naturaleza sexual. Esto incluye toque inapropiado, exposición intencional de partes privadas del cuerpo (incluyendo el mostrar su cuerpo por querer ser gracioso o en forma de protesta), abuso verbal de naturaleza sexual, actividades sexuales aun cuando exista consentimiento de ambas partes, actividades sexuales o intento de actividad sexual por la fuerza, amenazas o intimidación. Cualquier estudiante que crea que es víctima de acoso sexual o de una ofensa sexual cometida por otro estudiante o cualquier adulto debe

notificar inmediatamente al director de la escuela. Si el director es el acusado, entonces el estudiante debe notificar al Superintendente de las Escuelas directamente. La acción correctiva será responsabilidad del director o del superintendente en consecuencia. Cualquier estudiante que cometa la infracción anterior, será suspendido (OSS) por el director de 5 a 10 días. Se le puede recomendar al Superintendente que el estudiante sea trasladado a un entorno educativo alternativo o que se le suspenda a largo plazo. (Referencia [Política de la 1725/4035](#))

### **Mal Comportamiento**

Ningún estudiante interrumpirá intencionalmente la función legal de la escuela o sus actividades especiales, eventos, viajes o presentaciones. En el salón de clases, ningún estudiante afectará injustificadamente el proceso de enseñanza o aprendizaje. Cualquier estudiante que cometa la infracción anterior está sujeto a que se le asigne ISS o se le suspenda el OSS según las circunstancias. (Referencia [Board Policy 4315](#))

### **Conducta hostil o perturbadora que podría resultar en daño físico**

Ningún estudiante deberá ser partícipe de comportamientos que sean descuidados, desenfrenados, imprudentes o beligerantes que puedan resultar en daño físico a sí mismo otros (incluida la conducta imprudente en la propiedad escolar). Cualquier estudiante que cometa la infracción anterior está sujeto a que se le asigne Suspensión Dentro de la Escuela (ISS) o se le suspenda Fuera de la Escuela (OSS) según las circunstancias. (Referencia [Política de la Junta 4333](#))

### **Armas**

Los estudiantes tienen prohibido poseer, manipular, usar o transmitir, ya sea oculta o abiertamente, cualquier arma o cualquier instrumento que parezca razonablemente un arma o que pueda usarse como un arma (Referencia [Política de la junta 4333](#)). Cualquier estudiante que cometa la infracción anterior será suspendido (Suspensión Fuera de la Escuela) por el director durante 5 a 10 días. El director puede recomendar al superintendente que el estudiante sea trasladado a un entorno educativo alternativo o que se le suspenda a largo plazo. Según la gravedad del incidente, el estudiante puede estar sujeto a expulsión. Como lo requiere la ley, un estudiante que tenga o posea un arma de fuego o dispositivo destructivo en la propiedad de la escuela o en un evento patrocinado por la escuela debe ser suspendido por 365 días, a menos que el superintendente modifique, por escrito, la suspensión de 365 días es requerida para un estudiante sobre una base de caso por caso.

**La Ley de Almacenamiento Seguro de Carolina del Norte: se aplica a los hogares en donde viven niños. Si una persona que vive en las mismas instalaciones que un menor y deja un arma de fuego de manera en la que la persona sabía o debería haber sabido que un menor podría tener acceso al arma. Es un delito menor de clase "1" si un menor tiene acceso y hace una de las siguientes cosas: • Lo posee en propiedad escolar • Lo exhibe en público de manera descuidada o enojada • Lo usa para causar lesiones personales o la muerte, no en defensa propia, o • Lo usa para cometer un crimen.**

### **Amenaza de Bomba, Activación de Alarma de Incendio o Falsas llamadas al 911**

Ningún estudiante deberá, por ningún medio de comunicación a ninguna persona o grupo de personas, hacer un reporte, sabiendo o teniendo motivos para saber que el informe es falso, que se encuentra en cualquier propiedad escolar, autobús u otro sitio propiedad del Sistema de Escuelas Públicas del Condado de Henderson, o en cualquier actividad curricular o extracurricular patrocinada por la escuela fuera de la propiedad escolar, cualquier dispositivo diseñado para causar destrucción o daño por explosión, detonación o incendio (Referencia [Política de la Junta 4333](#)). Esto incluye la activación de una alarma de incendio o llamadas falsas al 911. Cualquier estudiante que cometa la infracción anterior, será suspendido (Suspensión

Fuera de la Escuela) por el director de 5 a 10 días. Se puede recomendar al Superintendente que el estudiante sea trasladado a un entorno educativo alternativo o que se le conceda una suspensión a largo plazo.

### **Amenazas terroristas**

Los estudiantes tienen prohibido hacer una amenaza terrorista o realizar una broma de actos terrorista al:

- A. amenazar con cometer un acto de violencia masiva en la propiedad escolar o en un evento del sistema escolar, independientemente de si el estudiante tiene la intención o tiene los medios para llevar a cabo la amenaza;
- B. hacer un reporte de que va a ocurrir un acto de violencia masiva en la propiedad escolar o en un evento del sistema escolar, sabiendo o teniendo razones para saber que el reporte es falso ;
- C. hacer un reporte de que un dispositivo, sustancia o material diseñado para causar lesiones dañinas o potencialmente mortales a otra persona se encuentra en la propiedad del sistema escolar o en un evento del sistema escolar sabiendo o teniendo motivos para saber que el informe es falso; u
- D. ocultar, colocar, difundir o exhibir en la propiedad del sistema escolar o en un evento del sistema escolar cualquier dispositivo, sustancia o material, para hacer que una persona crea que él mismo es un arma de destrucción masiva o que tiene la intención de causar daño o lesiones potencialmente mortales a otra persona.

Cualquier estudiante que cometa la infracción anterior, será suspendido (Suspensión Fuera de la Escuela) por el director de 5 a 10 días. Se puede recomendar al Superintendente que el estudiante sea trasladado a un entorno educativo alternativo o que se le conceda una suspensión a largo plazo. (Referencia [Política de la Junta 4333](#))

### **Drogas y Alcohol**

Ningún estudiante debe poseer, usar, transmitir o estar bajo la influencia de cualquier droga narcótica, droga alucinógena, anfetamina, barbitúrico, marihuana u otra droga definida como sustancia controlada, o alcohol o parafernalia de drogas mientras se encuentre en cualquier edificio escolar, en cualquiera de las instalaciones de la escuela, en cualquier función o evento escolar antes, durante o después del horario escolar, o durante cualquier período de tiempo en el que el estudiante esté sujeto a la autoridad del personal escolar. La única excepción a dicha posesión, uso o transmisión es por autorización de la ley y los reglamentos escolares, o a menos que sea prescrito y tomado de acuerdo con la prescripción de un médico. La posesión o estar bajo la influencia de cualquier medicamento recetado que no se especifique en la receta y no se esté tomando de acuerdo con las instrucciones del médico, está sujeto a las siguientes medidas disciplinarias. Cualquier estudiante que cometa la infracción anterior, será suspendido (Suspensión Fuera de la Escuela) por el director de 5 a 10 días. Se le puede recomendar al Superintendente que el estudiante sea trasladado a un entorno educativo alternativo o que se le suspenda a largo plazo. La posesión de cualquier cantidad de droga ilegal es un delito en Carolina del Norte. (Referencia [Política de la Junta 4325](#))

### **Venta o Distribución de Drogas**

La distribución o venta de drogas ilegales, medicamentos recetados, medicamentos falsificados o parafernalia de drogas no será tolerada en ningún terreno escolar, en ningún vehículo privado en el predio escolar o en ninguna función escolar de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson. Cualquier estudiante que cometa la infracción anterior estará **sujeto a una suspensión a largo plazo por el resto del año escolar y puede**, a discreción del Superintendente, ser asignado a un entorno educativo alternativo durante el primer semestre del próximo año escolar. (Referencia [Política de la Junta 4325](#))

### **Salidas de Clase o de la Escuela No Autorizadas, Inasistencias**

Todo adulto, que tenga el control legal o el control de un niño, que haya inscrito a ese niño en una escuela

pública también hará que el niño asista a la escuela de forma continua hasta que cumpla 16 años. De acuerdo con la política de la escuela local, el padre, tutor legal o custodio legal de un niño deberá notificar a la escuela el motivo de cada ausencia escolar del niño. Después de la llegada inicial al campus, ningún estudiante deberá salir de los terrenos de la escuela hasta la hora normal de salida sin el permiso previo de las autoridades escolares.

### **Posesión de material inapropiado / obsceno / pornográfico**

Un estudiante no deberá poseer ningún material escrito o imágenes que transmitan mensajes ofensivos, despectivos, obscenos o sexualmente sugerentes en la propiedad escolar, incluyendo dentro del autobús escolar. Usted puede revisar la [Política de la Junta 3225/4312/7320](#) sobre el uso responsable de la tecnología y la [Política de la Junta 3226/4205](#) respecto a la seguridad sobre el uso de internet para políticas adicionales sobre este comportamiento

### **Fumar o consumir tabaco o productos derivados del tabaco**

En un esfuerzo por reforzar la enseñanza de los efectos nocivos del consumo de tabaco y proporcionar un entorno de trabajo saludable para los empleados, los estudiantes y el público, la Junta de Educación Pública del Condado de Henderson ordena que nadie consuma tabaco mientras se encuentre en sus edificios. o en los terrenos de la escuela. A un estudiante no se le permitirá fumar, poseer o usar tabaco o productos de tabaco en los terrenos de la escuela o en cualquier instalación. Las escuelas públicas del condado de Henderson y sus terrenos son "libres de tabaco". (Referencia [Política de la Junta 4320](#)) La violación de esta política resultará en que al estudiante se le asigne Suspensión Dentro de la Escuela (ISS) o Suspensión Fuera de la Escuela (OSS) dependiendo de las circunstancias atenuantes.

### **Entrada No Autorizada a un Edificio Escolar o Propiedad Escolar**

Ningún estudiante podrá entrar a un edificio escolar o autobús escolar a menos que lo autoricen los funcionarios de la escuela. La entrada no autorizada, ya sea por la fuerza, de manera tramposa o de otro modo, se considera allanamiento de morada y constituye un delito grave. Los funcionarios escolares pueden presentar otros cargos, como hurto. Cualquier estudiante que cometa la infracción anterior está sujeto a Suspensión Dentro de la Escuela (ISS) o Suspensión Fuera de la Escuela (OSS) dependiendo de las circunstancias (Referencia [Política de la Junta 4330](#))

### **Robo, vandalismo y daños a la propiedad**

Ningún estudiante dañará, desfigurará, estropeará o destruirá intencionalmente ningún edificio, autobús escolar, vehículo, propiedad, terrenos, suministros, mobiliario o equipo que pertenezca a la escuela u otra propiedad pública. Ningún estudiante dañará o robará ninguna propiedad mientras participa en cualquier actividad patrocinada por la escuela o mientras viaja en el autobús escolar. El daño intencional a la propiedad escolar, vehículos, muebles o libros de texto va en contra de la ley estatal. El hurto es un delito penal que puede resultar en una condena por delito menor o grave. Cualquier estudiante que cometa la infracción anterior está sujeto a que se le asigne Suspensión Dentro de la Escuela (ISS) o Suspensión Fuera de la Escuela (OSS) dependiendo de las circunstancias (Referencia [Política de la Junta 4330](#))

### **Distribución de Materiales No Escolares**

Nadie, incluidos los estudiantes o los padres, distribuirá, difundirá o comunicará folletos, literatura u otras publicaciones en cualquier campus escolar, incluido el material que refleje su filosofía, religión, política u otras creencias personales sin la aprobación previa por escrito del director de la escuela. (Referencia [Política de la Junta 5210](#))

## **Vehículos Motorizados en Terrenos Escolares**

No se permitirá la operación de vehículos motorizados (motos, scooters, motocicletas, karts, vehículos todo terreno de 3 o 4 ruedas) en el estacionamiento de la escuela, en el campus de la escuela o en la pista de la escuela, ya sea durante horas escolares o después del horario escolar, excepto cuando se utiliza como medio de transporte hacia y desde la escuela o cuando la escuela lo utiliza para una demostración o exhibición o por las fuerzas del orden. La acción disciplinaria en esta área será manejada por la administración escolar local, de acuerdo con sus reglas escolares.

## **Código de vestimenta**

Se espera que los estudiantes se vistan de manera ordenada, limpia y adecuada para un entorno de aprendizaje. Los estilos de ropa cambian constantemente; por lo tanto, es imposible enumerar todas las tendencias de vestimenta y arreglo personal que son inapropiadas para la escuela. Los estudiantes no deben usar ropa que distraiga a otros estudiantes, interfiera con la participación en el salón de clases de otros estudiantes o presente un peligro para la salud o la seguridad. Si la vestimenta de un estudiante distrae, perturba el ambiente escolar o es perjudicial para su salud y seguridad, el director puede exigir que el estudiante y sus padres, tutores legales o tutores legales tomen las medidas adecuadas para remediar esta situación. Los siguientes son ejemplos de vestimenta que no se consideran apropiadas para la escuela. Esta lista no pretende ser inclusiva. Las escuelas pueden formular expectativas. La interpretación de ropa inapropiada recae en la administración escolar local. El incumplimiento de las normas del código de vestimenta será manejado por la administración de la escuela local, de acuerdo con sus reglas escolares. El director puede requerir que un estudiante cambie su vestimenta o apariencia por no cumplir con el código de vestimenta.

- Se deben usar zapatos o sandalias en todo momento durante el día escolar.
- No se permite la ropa con lenguaje vulgar, obscenidades o ropa con publicidad de drogas o bebidas alcohólicas.
- No se permite la ropa que se use para revelar la ropa interior o el escote, pantalones que se usen por debajo del nivel de la cintura o ropa que sea excesivamente holgada o ajustada.
- No se permite la ropa que distraiga, la ropa escasa y la ropa transparente o de malla transparente.
- Los cinturones, si se usan, deben mantenerse puestos y atados o abrochados en todo momento.
- No se tolerarán joyas, vestimenta, pañuelos, insignias o cualquier otro atuendo relacionado con pandillas.
- Los abrigos deben ser adecuados y apropiados para la temporada.
- No se permiten gafas de sol dentro de los edificios escolares.

## **Dispositivos electrónicos/Teléfonos celulares**

Se permite a los estudiantes poseer teléfonos celulares y otros dispositivos inalámbricos en la propiedad escolar, siempre y cuando los dispositivos no sean activados, usados, exhibidos o visibles durante el día escolar o según lo indiquen las reglas escolares o el personal de la escuela. Los dispositivos de comunicación inalámbrica incluyen, entre otros, teléfonos celulares, dispositivos electrónicos con capacidad de internet, dispositivos de localización, radios de dos vías y dispositivos similares. Los estudiantes son personal y únicamente responsables de la seguridad de sus dispositivos de comunicación inalámbrica. El sistema escolar no se hace responsable del robo, pérdida o daño de un teléfono celular u otro dispositivo personal de comunicación inalámbrica.

Los maestros y administradores pueden autorizar a estudiantes individuales a usar los dispositivos con fines educativos, siempre y cuando supervisen a los estudiantes durante dicho uso. Aunque el uso generalmente está permitido antes y después de la escuela, el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación inalámbrica puede ser prohibido en los autobuses escolares cuando el ruido de dichos

dispositivos interfiere con el funcionamiento seguro de los autobuses. Además, los estudiantes de primaria y secundaria que participan en programas después de la escuela tienen prohibido usar dispositivos de comunicación inalámbrica durante dichos programas.

Los empleados de la escuela pueden confiscar inmediatamente cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica que esté encendido, usado, exhibido o visible en violación de esta política. Los administradores escolares pueden, a su discreción, confiscar dispositivos de comunicación inalámbrica y devolver los dispositivos confiscados solo al padre/tutor del estudiante. Los dispositivos de comunicación inalámbrica incautados pueden ser entregados a la policía si los administradores escolares tienen sospechas razonables de que se ha cometido un delito u otro acto ilegal, o pueden ser retenidos por los funcionarios escolares si el artículo es necesario para una audiencia disciplinaria del debido proceso. (Referencia: [Política de la Junta](#))

Las violaciones de esta política pueden resultar en la confiscación del dispositivo y/o la asignación de ISS (Suspensión Dentro de la Escuela) o la suspensión OSS (Suspensión Fuera de la Escuela) del estudiante, dependiendo de las circunstancias.

### **Expectativas para Computadoras Chromebook**

Esta información se aplica al uso de todas las computadoras Chromebooks propiedad de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson (HCPS). Se espera que los estudiantes sigan estas pautas cuando usen cualquier Chromebook propiedad de HCPS. Todos los Chromebooks propiedad de HCPS son propiedad del distrito proporcionados a los estudiantes por un período de tiempo según lo considere apropiado la administración de HCPS. Los Chromebooks del distrito se utilizarán como una herramienta de productividad para asuntos relacionados con la escuela, mejora del currículo, investigación y comunicaciones. Los estudiantes actuarán de acuerdo con las Políticas de la Junta de Educación de HCPS que apliquen cuando se utilicen las computadoras Chromebook, los dispositivos electrónicos y los accesorios del Distrito.

Como estudiante, padre o tutor de la red informática de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson y destinatario de una computadora Chromebook de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson, reconozco que he entendido y por la presente acepto cumplir con las Políticas de la Junta de Educación de HCPS *“Uso responsable de la tecnología: 3225/4312/7320”* y *“Seguridad en Internet: 3226/4205”*. Para revisar las Políticas de la Junta, visite [bit.ly/HCPSpolicy](http://bit.ly/HCPSpolicy). Entiendo que mi uso de un Chromebook está sujeto al Código de Conducta del Estudiante y todas las demás políticas, procedimientos y pautas de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson.

Los estudiantes deben cumplir y aceptar las siguientes condiciones antes de recibir un Chromebook y un cargador:

- Los estudiantes NO deben intentar instalar software, hardware o cambiar la configuración del sistema, incluida la configuración de la red (excepto para conectarse a una red inalámbrica) en ningún equipo asignado al estudiante sin consultar previamente con el Departamento de Tecnología de HCPS.
- Los estudiantes de 2o a 12vo grado deben traer un dispositivo completamente cargado todos los días a la escuela en su estuche protector asignado.
- Se espera que los estudiantes eviten daños y robos a todos los equipos electrónicos del Distrito que se les asignen.
- Los estudiantes son responsables personal y financieramente por cualquier pérdida o daño causado por vandalismo intencional o negligencia con respecto a los dispositivos electrónicos asignados por el distrito.
- Los estudiantes no serán responsables por defectos de fabricación o problemas técnicos que

resulten del uso regular relacionado con la escuela.

- Los estudiantes deben proporcionar acceso a cualquier equipo y / o accesorios que se les haya asignado a solicitud del Distrito.
- El personal administrativo y el cuerpo docente de HCPS se reservan el derecho de recolectar y / o inspeccionar los Chromebook en cualquier momento, incluido el acceso remoto electrónico al Chromebook. Los maestros, los administradores escolares y el personal del Departamento de Tecnología pueden usar un software de monitoreo que les permite ver las pantallas y la actividad en los Chromebooks de los estudiantes.
- El sistema operativo Chromebook, ChromeOS, se actualiza automáticamente.
- HCPS utiliza un filtro de contenido de Internet que cumple con la Ley de Protección de Internet para Niños (CIPA), exigida por el gobierno federal.
- En el pasado, a los estudiantes se les permitía traer sus propios dispositivos, pero en el futuro, se requiere que todos los estudiantes usen un Chromebook provisto por HCPS en el campus.
- Después de repetidas ocasiones de no traer el Chromebook asignado hacia y desde la escuela o después de daños repetidos, el administrador puede requerir que un estudiante sea un "usuario durante el día". Si un estudiante es asignado como "usuario durante el día", el estudiante recogerá su dispositivo asignado o un dispositivo prestado temporalmente del área designada por la mañana y lo devolverá al final de cada día.
- Los estudiantes sin un **Acuerdo de Usuario de Chromebook** completado también deben ser "usuarios diurnos".

### **Información de Apoyo**

- El primer punto de contacto para recibir apoyo es el maestro del estudiante o el especialista en medios de comunicación de la escuela.
- Los Chromebook deben devolverse inmediatamente cuando un estudiante se transfiera fuera de HCPS, sea expulsado o cancele la inscripción por cualquier motivo.
- Todas las reparaciones que deban realizarse en el Chromebook deben ser realizadas por HCPS y no por un tercero.
- Toda la actividad en el Chromebook y la cuenta de correo electrónico emitida por el distrito, ya sea que se realice en la escuela o fuera del sitio, está sujeta a rastreo por parte del distrito.

### **Acuerdo de Consentimiento de Cuenta y de Usuario de Chromebook**

Todas las familias recibirán anualmente un **Acuerdo de Consentimiento de Cuenta y de Usuario de Chromebook** para completar. Este acuerdo detalla las expectativas de uso, las tarifas y la información del seguro para el año escolar. Completar este acuerdo le permite al estudiante tener una cuenta de Google de HCPS y la posibilidad de llevar el dispositivo a casa cuando sea necesario, de acuerdo con los procedimientos escolares. Los acuerdos deben ser firmados tanto por el padre/tutor como por el estudiante. El Acuerdo de usuario de Chromebook se puede completar en <http://hcpsnc.org/cbform>, o se pueden obtener copias impresas en la escuela.

### **Tarifas e información por daños**

- No hay una tarifa de tecnología anual.
- Los Chromebooks que se consideren perdidos o que tengan daños no reparables incurrirán en una tarifa de reemplazo del dispositivo, que dependerá del modelo entregado al estudiante. Las tarifas específicas de reemplazo del dispositivo se pueden encontrar en la página del **Programa de tarifas de reparación de Chromebooks de HCPS** en el sitio web (<http://hcpsnc.org/cbfees>).
- Los Chromebooks con daños reparables incurrirán en una tarifa igual al costo de las piezas requeridas para completar la reparación documentada en la página del **Programa de tarifas de reparación de Chromebooks de HCPS** (<http://hcpsnc.org/cbfees>), sin exceder el costo de la tarifa de reemplazo del dispositivo.

- Las familias pueden comprar un seguro opcional contra daños accidentales del dispositivo para mitigar la responsabilidad financiera de las tarifas descritas anteriormente en los escenarios en los que se puede presentar un reclamo de seguro válido. Este seguro se ofrece a través de un tercero, ***School Device Coverage***, y debe comprarse dentro de los 30 días posteriores a la recepción de un dispositivo. Para obtener más información sobre el seguro contra daños accidentales del dispositivo, visite [hcpsnc.org/cbinsure](http://hcpsnc.org/cbinsure).
- Los "usuarios diurnos" de Chromebooks aún pueden comprar un seguro contra daños accidentales del dispositivo.
- Independientemente del estado del seguro o de la finalización del **Acuerdo de usuario de Chromebook**, los estudiantes y las familias pueden ser considerados financieramente responsables por la pérdida o el daño causado a los Chromebooks de HCPS.

### **Precauciones sugeridas para el uso general de Chromebook**

- No coloque bebidas o alimentos cerca de su Chromebook.
- Las temperaturas extremas o los cambios bruscos de temperatura pueden dañar una Chromebook. No deje su Chromebook en un vehículo.
- Los Chromebook deben permanecer libres de escritura, dibujo, calcomanías y etiquetas (a menos que el personal de HCPS las agregue).
- Cuando use su Chromebook, manténgala sobre una superficie plana y sólida. Esto permitirá que el aire circule a través de él. Por ejemplo, usar un Chromebook directamente sobre una cama puede causar daños por sobrecalentamiento.
- Cuando cargue una Chromebook, manténgase siempre conectada a un protector contra sobretensiones.
- Los Chromebook nunca deben dejarse desatendidos en un área sin supervisión.
- Siempre transporte los Chromebook con cuidado con la pantalla cerrada, nunca los levante por la pantalla. Al transportar hacia y desde la escuela, los Chromebook deben guardarse en el estuche provisto con cierre para mayor protección, incluso si está dentro de su mochila.
- Para limpiar el Chromebook, utilice un paño de microfibra. NO rocíe nada sobre el Chromebook.
- Todos los estudiantes deben reconocer y guardar su información personal y privada. Mientras estén en Internet, los estudiantes no revelarán información personal, incluida la dirección o el número de teléfono de su casa, o la dirección o el número de teléfono de otros estudiantes.

### **Extorsión**

Los estudiantes no extorsionarán mediante amenazas verbales, escritas o físicas, coerción o intimidación, nada de valor de ningún otro estudiante o empleado de la escuela. Es posible que se requiera la restitución de costos.

### **Violaciones de los Estatutos Penales de Carolina del Norte**

Los estudiantes no violarán ningún estatuto criminal u ordenanza local ni cometerán ningún acto que pueda resultar en un enjuiciamiento criminal o procedimientos juveniles no cubiertos anteriormente en ninguna otra parte de estas reglas en ningún momento mientras el estudiante esté en la escuela en cualquier edificio escolar y en cualquier recinto escolar, asistiendo actividades patrocinadas por la escuela, en o alrededor de cualquier vehículo operado o propiedad de la escuela, fuera de la propiedad escolar en cualquier actividad o función patrocinada o aprobada por la escuela, o durante cualquier período de tiempo en que los estudiantes estén sujetos a la autoridad del personal escolar y en cualquier momento en que el comportamiento del estudiante tenga un efecto directo e inmediato en el mantenimiento del orden y la disciplina y en la protección de la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal.

## **Trampa y plagio**

Ningún estudiante utilizará métodos injustos o deshonestos para obtener ventajas en ningún examen, trabajo de clase o proyecto. Esto incluye el plagio, que es el acto de robar y hacer pasar como propias las ideas o palabras de otro. Se podría imponer una reducción de la calificación por hacer trampa, plagio o delitos similares. La acción disciplinaria en esta área será manejada por la administración escolar local, de acuerdo con sus reglas escolares.

## **Conducta del estudiante en el autobús**

La seguridad es de suma importancia al brindar servicios de transporte a los estudiantes. Un entorno seguro y ordenado es fundamental cuando se transporta a los estudiantes. Proporcionar un transporte seguro requiere la cooperación de los estudiantes, los padres y el personal. El transporte en autobús escolar es un privilegio, no un derecho, y el transporte de cualquier estudiante está sujeto al cumplimiento de las reglas y regulaciones legales adoptadas por la Junta Escolar.

## **Uso de grabadoras de video en los autobuses escolares**

Es práctica de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson utilizar grabadoras de video en los autobuses escolares. El uso de tales grabadoras de video será con el propósito de identificar preocupaciones de seguridad y para corroborar violaciones de conducta en el autobús. Dichas grabaciones de video pueden ser revisadas periódica y regularmente por los funcionarios de la escuela, se consideran confidenciales, pero pueden divulgarse como parte de los procedimientos disciplinarios de la escuela o los programas de seguridad. La colocación de un estudiante en un autobús escolar constituirá el consentimiento de los padres para que un niño se grabe en video de esa manera. La acción disciplinaria en esta área será manejada por la administración escolar local, de acuerdo con sus reglas escolares.

- Un estudiante estará sujeto a todas las reglas de la escuela mientras viaja en el autobús escolar, autobús de actividades u otro vehículo cuando sea transportado hacia y desde la escuela, eventos deportivos, concursos o excursiones. Se prohíbe el acoso o la intimidación en los terrenos de la escuela, así como en el autobús escolar o en el autobús de actividades. Tal comportamiento puede poner en peligro el privilegio del estudiante de viajar en autobús.
- El conductor del autobús escolar, sujeto a la dirección del administrador de la escuela, tiene la autoridad y la responsabilidad de la operación del autobús y el mantenimiento del buen orden y conducta. El estudiante debe obedecer las instrucciones del conductor.
- El conductor del autobús puede asignar asientos para un estudiante o estudiantes mientras viajan en un autobús escolar.
- Un estudiante involucrado en cualquier violación de las reglas del autobús o falta de cooperación será reportado de inmediato por el conductor del autobús al administrador de la escuela.
- Ningún estudiante interferirá de ninguna manera con la operación segura de los autobuses escolares. No se tolerará el comportamiento que distraiga al conductor de su función de operar el autobús.
- Se prohíbe el vandalismo del autobús. Si el costo de la reparación es superior a \$100, además de proporcionar la restitución, es posible que se requiera que el estudiante involucrado cumpla con una suspensión fuera de la escuela (OSS).
- La puerta de emergencia no se abrirá mientras el autobús esté en movimiento o detenido, excepto en casos de emergencia.
- Está prohibido tirar artículos por las ventanas del autobús o tener los brazos u otros artículos por la ventana del autobús.
- No se permitirá hablar en voz alta y bulliciosa.
- Los alimentos no deben subirse a ningún autobús, con la excepción de los contenedores autorizados (para el almuerzo).
- Un estudiante viajará solo en el autobús o los autobuses a los que se le ha asignado y no se le bajará en ninguna parada que no sea su parada habitual, a menos que lo autorice expresamente el

administrador de la escuela. Ningún estudiante que suba al autobús en su casa deberá bajarse del autobús hasta que llegue a la escuela asignada.

- Ningún estudiante debe pararse frente a la barra detrás del conductor o moverse de un asiento a otro mientras el autobús está en movimiento.

La gravedad de la infracción se tendrá en cuenta al determinar las consecuencias. A los estudiantes se les puede asignar un asiento o perder el privilegio de viajar en el autobús según su comportamiento. Las siguientes son posibles acciones disciplinarias:

- Conferencia con el padre, tutor legal o tutor legal.
- Asiento asignado en el autobús.
- Asignación a ISS u OSS, a discreción del administrador de la escuela.
- No se le permitirá al estudiante viajar en el autobús por un cierto período de tiempo. El tiempo que se saca a un estudiante del autobús puede variar desde un día hasta el resto del año, según la gravedad de la infracción. La remoción y duración de un estudiante fuera del autobús queda a discreción del administrador de la escuela. La duración de la suspensión del autobús puede aumentar con cada infracción, por ejemplo:
  - La primera infracción puede ser de uno (1) a cinco (5) días.
  - La segunda infracción puede ser de cinco (5) a diez (10) días.
  - La tercera infracción puede ser por el resto del semestre escolar o del año escolar.
  - Ciertas infracciones pueden requerir que los administradores de la escuela denuncien el incidente a la policía.

### **Declaración de No Discriminación**

Es política del Sistema de Escuelas Públicas del Condado de Henderson no discriminar por motivos de raza, origen étnico, sexo o discapacidad en sus programas educativos, actividades o políticas de empleo como lo requiere el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, Sección 504. de la Ley de Rehabilitación de 1973 y el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) de 1990.

### **Prevención de deserción escolar / Legislación sobre licencias de conducir**

Carolina del Norte tiene una legislación que refleja un esfuerzo estatal coordinado para motivar y alentar a los estudiantes a completar su educación secundaria. La nueva ley requiere la revocación del permiso o licencia de conducir del estudiante si el estudiante no mantiene un progreso académico adecuado o abandona la escuela. El progreso académico adecuado se define como aprobar tres (3) de cuatro (4) clases en un horario escolar en bloque, y cinco (5) de siete (7) clases para un horario tradicional. La ley entró en vigencia el 1 de agosto de 1998. Esta ley se aplica a todos los estudiantes de Carolina del Norte menores de 18 años que son elegibles para un permiso o licencia de conducir. Cualquier estudiante que haya recibido un permiso o licencia antes del 1 de diciembre de 1997 (fecha de implementación del Programa de Licencia de Conducir para Graduados) no se verá afectado por esta legislación. Anteriormente, un estudiante tenía que presentar un certificado de nacimiento, una tarjeta de seguro social y un Certificado de finalización de educación vial al Departamento de Vehículos Motorizados para obtener un permiso o licencia. Además, la legislación requiere que un estudiante presente un Certificado de Elegibilidad de Conducir, emitido por la escuela y válido por 30 días, al Departamento de Vehículos Motorizados para obtener un permiso o licencia. El Certificado de elegibilidad para conducir solo se emitirá a los estudiantes que tengan un progreso académico adecuado. Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de progreso académico serán reportados al Departamento de Vehículos Motorizados y se revocará su permiso o licencia. Existe una disposición para una solicitud de revisión de la situación del estudiante basada en consideraciones de dificultad. Los estudiantes pueden recuperar la elegibilidad académica al final de cada semestre.

## **Legislación sobre la pérdida de la licencia de conducir por falta de control**

A partir del 1 de julio del 2000, los estudiantes a quienes se les haya dado una expulsión / suspensión por más de 10 días consecutivos por una de las tres razones enumeradas a continuación están sujetos a la suspensión de su permiso / licencia por hasta un año calendario.

1. La posesión o venta de una bebida alcohólica o una sustancia ilegal controlada en la propiedad escolar.
2. La posesión o uso en propiedad escolar de un arma o arma de fuego que resultó en una acción disciplinaria bajo G.S. § 115C-391 (d1) o que podría haber resultado en esa acción disciplinaria si la conducta hubiera ocurrido en una escuela pública.
3. La agresión física a un maestro u otro personal en la propiedad escolar.

Los estudiantes que tengan al menos 14 años de edad o que estén en el octavo grado están sujetos a esta ley. Esta ley se aplica a todos los estudiantes, incluso a los que están exentos de conformidad con la legislación sobre prevención de deserción escolar / licencia de conducir. A diferencia de la ley de Prevención de la deserción escolar / Legislación de licencias de conducir que termina cuando un estudiante cumple 18 años, la ley de "Perder el control" no se detiene a los 18 años ni se detiene cuando el estudiante se gradúa. Los estudiantes que puedan perder su permiso / licencia bajo esta legislación pueden ser elegibles para recuperar el permiso / licencia después de un período de seis meses mostrando un comportamiento ejemplar en un entorno educativo alternativo o habiendo completado con éxito un programa de consejería de tratamiento de drogas o alcohol aprobado por el distrito escolar.

Normas Deportivas (**Referencia Política de la Junta 470**)

### **Participación Deportiva**

Los estudiantes asignados a Suspensión Dentro o Fuera de la Escuela no pueden participar ni estar presentes en ninguna actividad extracurricular, incluidas las prácticas atléticas y las actividades del club, ya sea en casa o fuera, durante el período de suspensión. Cualquier estudiante que esté sujeto a la regla de ocho semestres de la Asociación Atlética de Escuelas Preparatorias de Carolina del Norte (NCHSAA) que (1) sea condenado por un delito clasificado como delito grave según la ley de Carolina del Norte o federal, o (2) sea juzgado por un delito que sería un delito grave si lo cometiera un adulto, no es elegible para participar en el programa deportivo de la Asociación Atlética de Escuelas Preparatorias de Carolina del Norte. Un estudiante transferido de una escuela preparatoria a otra pierde, durante un año, la elegibilidad atlética en cualquier deporte en el que el estudiante estaba en una lista de elegibilidad en su escuela preparatoria anterior durante el año inmediatamente anterior a la aprobación de la transferencia. Esto no se aplica a los estudiantes que realicen un cambio de domicilio de buena fe a otra zona de asistencia escolar. Las pautas atléticas completas se tratan más adelante en este manual.

### **Elegibilidad**

- Todos los estudiantes deben ser elegibles antes de vestirse o participar en cualquier competencia interescolar.
- Los estudiantes de sexto grado pueden participar en cualquier deporte excepto fútbol.
- Todos los estudiantes deben cumplir con el requisito de domicilio para ser elegibles. Un estudiante transferido de una escuela preparatoria a otra pierde, durante un año, la elegibilidad atlética en cualquier deporte en el que el estudiante estaba en una lista de elegibilidad en su escuela anterior durante el año anterior a la aprobación de la transferencia.

### **Asistencia**

- Un estudiante-atleta inscrito en una escuela con horario de bloques 4x4 debe estar presente durante dos (2) períodos completos de clase para poder practicar o jugar.
- Un estudiante-atleta inscrito en un día tradicional de siete períodos o inscrito en una escuela intermedia debe asistir al menos la mitad del día escolar para practicar o jugar.

### **Requisitos escolares**

- Todos los estudiantes-atletas deben cumplir con los estándares de promoción de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson.
- Un estudiante-atleta, al ingresar por primera vez al noveno grado, es académicamente elegible para competir en equipos de la escuela secundaria.
- Un estudiante-atleta, al ingresar por primera vez al sexto grado, es académicamente elegible para competir en equipos de la escuela secundaria.
- Un estudiante-atleta inscrito en una escuela con horario de bloques 4x4 debe haber aprobado tres cursos y haber mantenido un GPA de 2.0 durante el semestre anterior para ser elegible.
- Un estudiante-atleta inscrito en un día tradicional de siete períodos debe haber aprobado cinco cursos y haber mantenido un GPA de 2.0 durante el semestre anterior para ser elegible.
- Los estudiantes atletas de preparatoria que asistan a la escuela de verano y reciban el crédito recuperado del curso contarán con el crédito durante el semestre en que se tomó el curso. Los estudiantes-atletas de preparatoria que asisten a la escuela de verano y reciben crédito por un nuevo curso tendrán créditos contados para el semestre previo.
- Un estudiante-atleta inscrito en una escuela intermedia debe haber aprobado tres cursos básicos durante el semestre anterior para ser elegible.

### **Examen Médico**

- Todos los estudiantes-atletas deben recibir un examen médico una vez cada 365 días por un médico con licencia, una enfermera practicante o un asistente médico para ser elegibles para practicar o participar en competencias atléticas interescolares.

### **Regla de los Ocho Meses**

- Ningún estudiante puede ser elegible para participar en el nivel de la escuela preparatoria por un período que dure más de ocho semestres consecutivos, comenzando con la primera entrada del estudiante al noveno grado o la participación en un equipo de la escuela preparatoria, lo que ocurra primero.
- Ningún estudiante puede ser elegible para participar en el nivel de la escuela intermedia por un período que dure más de seis semestres consecutivos, comenzando con la primera entrada del estudiante al sexto grado.

### **Edad del jugador**

- Ningún estudiante puede ser aprobado para una competencia atlética si cumple 19 años el 31 de agosto de ese año escolar o antes del nivel de la escuela preparatoria.
- Un estudiante no podrá participar en un equipo de 6º, 7º u 8º grado si cumple 15 años el 31 de agosto de ese año escolar o antes del 31 de agosto de ese año escolar en el nivel de la escuela intermedia.

### **Vestimenta para un Juego o Práctica**

- Un estudiante-atleta no deberá vestirse para un juego o práctica cuando no sea elegible para participar. Vestirse y sentarse en el banco se interpretará como participación en el juego.

### **Tiempo de Práctica**

- No habrá práctica atlética durante el día escolar regular. La práctica puede comenzar después del último período de instrucción programado regularmente.
- No se puede realizar ninguna práctica o competencia autorizada durante un día laboral de maestro. Excepción: si el superintendente da permiso para que las escuelas practiquen antes del fin del día laboral, solo debido a las inclemencias del tiempo.
- Cada entrenador, para su equipo, programará tiempos de práctica. Los jugadores deben estar presentes en todas las prácticas programadas. Es responsabilidad del estudiante-atleta comunicarse con su entrenador antes de una práctica o juego si desea ser excusado de una práctica o juego.
- No habrá práctica los Domingos, reunión de equipo los Domingos o competencia interescolar los domingos en ningún deporte dentro o fuera del campus de la escuela.

## Espíritu Deportivo

- Los eventos deportivos interescolares deben realizarse de tal manera que prevalezca el buen espíritu deportivo en todo momento. Debe hacerse todo lo posible para promover un clima de competencia sana. La deportividad es más importante que la victoria y los estudiantes-atletas, entrenadores y espectadores deben respetar el juicio y la integridad de los oficiales del juego en todo momento. El propósito principal del atletismo interescolar es promover el bienestar físico, mental, moral, social y emocional de los jugadores a través de la competencia. Los estudiantes-atletas que sean penalizados en un concurso por acciones antideportivas estarán sujetos a la política de suspensión y expulsión obligatoria de la Asociación Atlética de Escuelas Preparatorias de Carolina del Norte.

## Conducta Estudiante-Deportista

- Todos los estudiantes atletas deben cumplir con las políticas y el *Código de Conducta del Estudiante* de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson. Los estudiantes atletas que violen las políticas, regulaciones o el *Código de Conducta* pueden estar sujetos a consecuencias adicionales, según lo determine su escuela o entrenador. Las consecuencias para los estudiantes atletas que participen en conductas prohibidas se proporcionarán de acuerdo con el **Código de Conducta del Estudiante** y las reglas y regulaciones de la escuela. Cada escuela es responsable de establecer pautas con respecto a su programa atlético. Cada entrenador es responsable de establecer y administrar las reglas de su equipo.
- Es la expectativa de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson que todos los estudiantes atletas se comporten apropiadamente, dándose cuenta de que cada estudiante atleta representa a su escuela y al sistema escolar.
- Cualquier estudiante deportista que sea condenado por un delito clasificado como delito grave según la ley federal o de Carolina del Norte o que sea juzgado por un delito que sería un delito grave si lo cometiera un adulto, no es elegible para participar en las Escuelas Públicas del Condado de Henderson o en el programa deportivo de la Asociación Atlética de Escuelas Preparatorias de Carolina del Norte.

## Suspensión dentro de la Escuela (ISS), Suspensión Fuera de la Escuela (OSS)

- Los estudiantes asignados a ISS u OSS no pueden participar ni estar presentes en ninguna actividad extracurricular, incluidas las prácticas, durante el tiempo asignado. Por lo tanto, los estudiantes atletas no pueden practicar, jugar o asistir a prácticas o competencias si cumplen una suspensión. La suspensión no termina hasta la medianoche del último día asignado.

## Productos de Tabaco, Bebidas Alcohólicas, Drogas Ilegales y Sustancias Controladas

- Las Escuelas Públicas del Condado de Henderson y la Asociación Atlética de Escuelas Preparatorias de Carolina del Norte se oponen enfáticamente al uso de tabaco, alcohol y otras drogas por parte de estudiantes, estudiantes atletas, entrenadores y oficiales. Las escuelas públicas del condado de Henderson y sus terrenos son "libres de tabaco".
- Los espectadores, participantes, entrenadores y otros representantes y oficiales del equipo no deben usar ningún producto de tabaco, bebidas alcohólicas o sustancias controladas en ningún sitio de juego o en los terrenos de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson.
- Los estudiantes-atletas que violen las reglas y regulaciones con respecto al tabaco, alcohol y drogas ilegales están sujetos a las consecuencias descritas en el *Código de Conducta del Estudiante*, así como a las consecuencias atléticas que se describen a continuación.

## Tabaco

- El uso o posesión de productos de tabaco en los terrenos de la escuela, en los edificios e instalaciones escolares, en la propiedad escolar o en eventos relacionados o patrocinados por la escuela es perjudicial para la salud y la seguridad de los estudiantes y el personal.
- Cualquier estudiante atleta que participe en un comportamiento prohibido estará sujeto a las consecuencias descritas en el Código de Conducta del Estudiante, así como a consecuencias atléticas adicionales según lo determine la escuela y el entrenador.

## **Bebidas alcohólicas, drogas ilegales y sustancias controladas**

- La posesión, uso, distribución y / o venta de drogas / alcohol ilegales o falsificados, incluida la posesión de parafernalia, no es aceptable y está prohibida. Si los funcionarios escolares reciben evidencia creíble, como un informe policial o cargos criminales relacionados con un delito de drogas o alcohol, o tienen una sospecha razonable de que ha ocurrido una violación bajo esta sección, los funcionarios escolares investigarán. Si después de la investigación de los cargos, los funcionarios escolares determinan que el estudiante participante cometió la infracción, estará sujeto a medidas disciplinarias como se describe a continuación. Si el estudiante ha sido acusado de violación criminal de las leyes locales, estatales o federales; entonces el estudiante estará sujeto a las acciones disciplinarias descritas en la siguiente sección.

## **Infracciones Penales de las Leyes Locales, Estatales y Federales.**

Si el estudiante no ha sido acusado de una infracción penal, pero los funcionarios de la escuela, después de su investigación, han determinado que el estudiante cometió la infracción, el estudiante estará sujeto a la siguiente acción disciplinaria.

- A. **Primera Ofensa:** El director suspenderá al estudiante por el resto de esa temporada deportiva de todas las actividades deportivas (prácticas y competencias). La suspensión debe ser por el resto de esa temporada deportiva y debe durar un mínimo de 20 días escolares. Nota: La suspensión se trasladará a la próxima temporada deportiva si no se han cumplido al menos 20 días.
- B. **Segunda Ofensa:** El director suspenderá al estudiante de todas las actividades deportivas por un período de 180 días escolares a partir del primer día de la infracción.
- C. **Tercera Ofensa:** El director suspenderá al estudiante de todas las actividades deportivas por el resto de su carrera en la escuela intermedia o secundaria en las Escuelas Públicas del Condado de Henderson.

Si existen circunstancias atenuantes, el estudiante puede solicitar una revisión de la evidencia que rodea al cargo por parte del director. El estudiante no es elegible para participar en actividades atléticas hasta que el director tome una decisión final.

## **Procedimiento de Revisión para infracciones de drogas y alcohol**

Un estudiante puede solicitar una revisión de la acción disciplinaria proporcionando una notificación por escrito al director dentro de los dos (2) días escolares a partir de la fecha de la notificación del director al estudiante y / o padre. El aviso deberá indicar el motivo de la revisión.

El director revisará el registro de la acción disciplinaria y emitirá una decisión dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la recepción de la solicitud de revisión. El director informará al estudiante y al padre de la decisión de mantener, modificar o revocar la acción disciplinaria por escrito. La decisión del director será final.

Cualquier acción disciplinaria, incluida la suspensión de la participación, permanecerá en vigor durante el proceso de revisión. Si el estudiante no cumple con los requisitos de contenido de la apelación y los plazos establecidos, resultará en la desestimación inmediata de la apelación.

## **Dejando la Clase**

- No aconsejamos que los estudiantes atletas abandonen un equipo atlético. El atletismo puede ser una experiencia valiosa que ayuda a preparar a los estudiantes atletas para su futuro. La vida estará llena de desafíos y obstáculos y esperamos que las experiencias atléticas ayuden a preparar a los estudiantes atletas para tales dificultades. Dejar la clase no es un rasgo que deseamos respaldar. Un estudiante atleta que abandona un deporte estará sujeto a las pautas de cada escuela con respecto a este tema.

## **Rituales de Iniciación y Novatadas**

- Las novatadas se definen como someter deliberadamente a otra persona a lesiones físicas como parte de una iniciación o requisito previo para ser miembro y está en contra de la ley de Carolina del Norte (G.S. 14.35). Independientemente de la disposición de un estudiante a participar, las novatadas y otras actividades humillantes que se espera que un estudiante pertenezca a un equipo o grupo, tienen

muchas consecuencias negativas. Los incidentes de novatadas pueden dar lugar a una suspensión a corto plazo, una suspensión a largo plazo o incluso la expulsión, dependiendo de la gravedad del acto. Tal incidente también tendría consecuencias atléticas según lo determine la escuela.

## **Anexos**

### **A. Definición de Terminos**

#### **1. Suspensión Dentro de la Escuela (ISS): Por lo general, a corto plazo (de 1 a 10 días), pero puede durar más**

Durante una suspensión dentro de la escuela, el estudiante trabajará en sus asignaciones escolares regulares, se contará su asistencia y recibirá las calificaciones obtenidas.

- *La decisión del director es final en términos de suspensión de ISS.*
- *La política de la mesa directiva y la ley de Carolina del Norte no permiten ninguna apelación de suspensiones dentro de la escuela.*
- *El tiempo que pasa en ISS se aplica sólo a los días en que la escuela está en sesión para los estudiantes. Los días de trabajo de los maestros, fines de semana, feriados y días escolares perdidos debido a las inclemencias del tiempo no cuentan para completar una ISS.*
- *Los estudiantes asignados a ISS no pueden participar ni estar presentes en ninguna actividad extracurricular durante el tiempo asignado. La suspensión no termina hasta la medianoche del último día asignado. La colocación en ISS no se puede retrasar.*

#### **2. Suspensión Fuera de la Escuela a corto plazo (OSS): dura de 1 a 10 días**

El director enviará una notificación por escrito a los padres o tutores informándoles de la suspensión de su hijo. Después de cualquier suspensión fuera de la escuela a corto plazo, los estudiantes tendrán la oportunidad de tomar cualquier examen trimestral, semestral o de período de calificaciones perdido durante la suspensión. Los estudiantes también tendrán la oportunidad de: 1) llevar sus libros de texto a casa por la duración de la suspensión; y 2) tener acceso a las tareas asignadas.

- *La decisión del director es final en términos de suspensión de OSS a corto plazo.*
- *La política de la junta y la ley de Carolina del Norte no permiten apelar ninguna suspensión fuera de la escuela a corto plazo (1 a 10 días).*
- *El tiempo dedicado a OSS se aplica sólo a los días en que la escuela está en sesión para los estudiantes. Los días de trabajo de los maestros, fines de semana, feriados y días escolares perdidos debido a las inclemencias del tiempo no cuentan para completar una asignación de OSS.*
- *Los estudiantes asignados a OSS no pueden participar ni estar presentes en ninguna actividad extracurricular durante el tiempo asignado. La suspensión no termina hasta la medianoche del último día asignado.*

#### **3. Suspensión fuera de la escuela a largo plazo: dura de 11 a 365 días**

Después de cualquier suspensión fuera de la escuela a largo plazo, los estudiantes tendrán la oportunidad de tomar cualquier examen trimestral, semestral o de período de calificaciones perdido durante la suspensión. Sin embargo, las pruebas anunciadas, las pruebas "pop" y las calificaciones diarias perdidas durante la suspensión no están sujetas a las oportunidades de "recuperación" requeridas, y se obtendrán calificaciones de cero.

- *La decisión de implementar una suspensión a largo plazo recomendada por el director recae en el Superintendente.*
- *Cualquier estudiante que reciba una suspensión fuera de la escuela a largo plazo no deberá regresar al campus y no deberá estar en ninguna otra propiedad de las Escuelas Públicas del Condado de Henderson, ni deberá asistir a competencias atléticas o actividades extracurriculares durante la suspensión. período.*

- *El tiempo pasado en OSS se aplica sólo a los días en que la escuela está en sesión para los estudiantes. Los días de trabajo de los maestros, fines de semana, feriados y días escolares perdidos debido a las inclemencias del tiempo no cuentan para completar una asignación de OSS.*

#### **4. Expulsión: Exclusión Permanente de un Estudiante de la Escuela**

La decisión para la implementación de una expulsión recomendada por el director recae en el Superintendente y la Mesa Directiva.

Una expulsión es la remoción permanente de un estudiante de la escuela. Se le prohibirá permanentemente al estudiante expulsado regresar al sistema escolar a menos que la Junta Escolar revoque su decisión. Un estudiante no puede solicitar readmisión hasta que hayan pasado seis (6) meses. El estudiante puede presentar su solicitud el 1 de julio siguiente.

Un estudiante puede ser expulsado sólo si:

- el estudiante tiene al menos 14 años de edad; y
- la presencia continua del estudiante en la escuela constituye una clara amenaza para la seguridad y salud de otros estudiantes o empleados de la escuela; o
- el estudiante es declarado culpable de un delito mayor en Carolina del Norte o en cualquier otro estado.

#### **5. Alternativa a la suspensión**

A los estudiantes que se portan mal se les puede dar la oportunidad de asumir la responsabilidad por el comportamiento, restaurar las relaciones dañadas y daños materiales a través de una variedad de estrategias acordadas.

### **B. Procedimientos de debido proceso para suspensión a largo plazo y / o expulsión**

El administrador de la escuela llevará a cabo una investigación del incidente reportado. Se informará al estudiante de los cargos y de la decisión del administrador de emitir una suspensión de diez (10) días fuera de la escuela.

Los padres, tutores legales o custodios legales serán notificados de inmediato por escrito, mediante una carta, de la suspensión y de la recomendación adicional de una suspensión a largo plazo (el resto del semestre/año) al Superintendente. La información que especifica el proceso de apelación se incluirá en esta correspondencia.

El administrador de la escuela deberá: 1) notificar al Superintendente por escrito de la recomendación de suspensión a largo plazo; 2) incluir una copia de la correspondencia enviada a los padres, tutores legales o custodios legales del estudiante; y 3) programar una audiencia, en la cual se podrá apelar la decisión del administrador. El proceso de apelación es obligatorio

1. Composición del Comité: Ningún miembro del Comité servirá en el Comité que esté bajo la supervisión directa del director que recomienda la suspensión. El Comité estará compuesto por al menos tres 3 maestros.
2. Presidente: El Presidente será un administrador del sistema escolar (excluyendo a un administrador de la escuela a la que el estudiante asiste actualmente). El presidente no tiene voto excepto para romper un empate. El Presidente tiene todos los demás derechos y deberes de un miembro del Comité, así como los siguientes deberes y poderes específicos:
  - a) Él / ella programa la audiencia para una fecha, hora y lugar específicos. El / ella tiene la autoridad de posponer la fecha y la hora o cambiar el lugar por una buena causa.
  - (b) Asegura la presencia de un Comité completo en la audiencia.
  - (c) Él / ella está disponible antes de la audiencia para responder cualquier pregunta que el

estudiante (o su padre o representante) pueda tener sobre la naturaleza y la conducta de la audiencia.

(d) Él / ella está a cargo de la audiencia y tiene autoridad para dirigir sus procedimientos y controlar la conducta de todas las personas presentes, sujeto a la dirección general de este código de procedimiento. Puede limitar las preguntas que son improductivamente largas o irrelevantes.

e) Redacta las conclusiones y recomendaciones de acción del Comité. Podrá delegar esta responsabilidad a otro miembro del Comité.

El administrador de la escuela notificará a los padres, tutores legales o custodios legales del estudiante por escrito, por carta, de la hora, fecha y lugar programados para la audiencia. El tiempo programado no excederá los diez (10) días escolares a partir de la fecha del primer día de suspensión, a menos que ambas partes lo acuerden mutuamente. Además, el aviso le informará al estudiante de sus derechos durante la audiencia:

- A. derecho a un asesor legal pagado por cuenta propia;
- B. derecho a tener e interrogar a los testigos;
- C. derecho a hacer una declaración en su propio nombre;
- D. derecho a revisar cualquier documento que se utilice como parte de la audiencia;
- E. derecho a presentar pruebas en su favor.

El Presidente del Comité de Apelaciones convocará y conducirá la audiencia, que será grabada en cinta de audio o digitalmente. La audiencia estará cerrada al público. Al concluir la audiencia, el Comité considerará todas las pruebas presentadas y formulará una recomendación, que se presentará por escrito dentro de las 24 horas siguientes al Superintendente. La recomendación puede ser mantener o rechazar la recomendación del administrador.

El Superintendente revisará el informe y lo que encontró el comité y presentará una decisión comunicada por escrito, por carta, a los padres, tutores legales o custodios legales del estudiante dentro de los tres (3) días escolares.

Para una suspensión a largo plazo, los padres o tutores deben solicitar una apelación a la Junta de Educación, por escrito, dentro de los tres (3) días calendario posteriores a la recepción de la decisión del Superintendente. Para la expulsión, los padres o tutores deben solicitar una audiencia ante la Junta de Educación, por escrito, dentro de los cinco (5) días posteriores después de recibir la recomendación del Superintendente. Si los padres, tutores legales o custodios legales desean apelar la decisión del Superintendente, pueden hacerlo por escrito al Presidente de la Junta de Educación Pública del Condado de Henderson. El registro completo será certificado a la Junta de Educación Pública del Condado de Henderson por el Presidente del Comité de Audiencias. La Junta considerará el asunto en sesión cerrada en una reunión especial convocada, o en su reunión programada regularmente, a discreción del Presidente de la Junta.

La Junta revisará las recomendaciones del Superintendente y el registro de la audiencia. El estudiante y los padres, tutores legales o custodios legales pueden presentar una declaración por escrito y se les puede permitir diez (10) minutos para hacer comentarios verbales a la Mesa Directiva. La Junta de Educación Pública del Condado de Henderson emitirá una decisión por escrito por correo dentro de un período de tiempo razonable. La decisión de la Junta es final.

### **C. Suspensión disciplinaria de estudiantes con discapacidades**

Cuando un estudiante con discapacidades viola un código de conducta estudiantil que justifica la suspensión de la escuela por diez (10) días escolares o menos en un año escolar determinado, la escuela puede seguir sus procedimientos disciplinarios normales. El personal de la escuela puede considerar cualquier circunstancia única caso por caso al determinar si la suspensión es apropiada. Las circunstancias consideradas deben incluir el área de discapacidad, el nivel de funcionamiento del estudiante, la intención

del comportamiento y otros factores relevantes.

Después de que un estudiante con una discapacidad haya sido retirado de su ubicación actual durante diez (10) días escolares en el mismo año escolar, durante los días posteriores a la expulsión, la escuela debe proporcionar servicios en la medida requerida por las políticas de Carolina del Norte.

La Suspensión Dentro de la Escuela (ISS) no cuenta en el total de diez (10) días a menos que el estudiante reciba su educación especial y servicios relacionados, como se establece en el IEP del niño.

La suspensión del transporte en autobús se cuenta como cualquier otra suspensión si la suspensión del autobús resulta en que el estudiante no pueda llegar a la escuela por otros medios.

#### **Suspensiones superiores a diez (10) días escolares acumulados**

Si la expulsión actual es por no más de diez (10) días escolares consecutivos, y no se determina que hay un patrón de expulsiones que constituya un cambio de ubicación, el personal de la escuela, en consulta con al menos uno de los maestros del estudiante, determinará hasta qué punto los servicios son necesarios para permitir que el estudiante continúe participando en el plan de estudios general, aunque en otro entorno, y para progresar hacia el cumplimiento de las metas del IEP.

#### **Suspensiones mayores de diez (10) días escolares consecutivos**

Dentro de los diez (10) días escolares de cualquier decisión de cambiar la ubicación de un estudiante con una discapacidad debido a una violación de un código de conducta, el equipo del IEP debe revisar toda la información relevante en el archivo del estudiante, incluido el IEP del estudiante para determinar ( 1) si la conducta en cuestión fue causada por, o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante (una manifestación de la discapacidad) o (2) la conducta en cuestión fue el resultado directo de una falla en la implementación del IEP.

Si se determina que el comportamiento que dio lugar a la violación del código escolar no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el personal de la escuela puede aplicar los procedimientos disciplinarios pertinentes de la misma manera y por la misma duración que los procedimientos se aplicarían a los estudiantes. sin discapacidades. El estudiante debe continuar recibiendo servicios educativos y recibir una evaluación de comportamiento funcional y servicios de intervención de comportamiento y modificaciones que están diseñados para abordar la violación de comportamiento para evitar que vuelva a ocurrir.

Si se determinó que el comportamiento en cuestión es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el equipo del IEP debe realizar o revisar una evaluación del comportamiento funcional e implementar o continuar un plan de intervención del comportamiento. El estudiante debe regresar a la ubicación de la cual fue removido, a menos que el padre y la LEA, a través del proceso del IEP, acuerden un cambio de ubicación.

#### **Circunstancias especiales**

El personal escolar puede trasladar a un estudiante a un entorno educativo alternativo provisional por no más de 45 días escolares sin importar si se determina que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante, si la violación del código escolar involucró la posesión de un arma; posesión, incluido el uso o la venta, de una droga ilegal; o lesiones corporales graves. Al final de la remoción, el estudiante deberá regresar a la ubicación de la cual fue removido, a menos que el padre y la LEA, a través del proceso del IEP, acuerden un cambio de ubicación.

#### **D. Castigo Corporal**

La Junta de Educación Pública del Condado de Henderson prohíbe el castigo físico creyendo que otras consecuencias son más apropiadas y efectivas para enseñar el autocontrol. Ningún director, maestro, maestro sustituto, maestro voluntario, asistente de maestro, estudiante de maestro, conductor de autobús u otro empleado, contratista o voluntario puede usar el castigo corporal para disciplinar a un estudiante. La fuerza razonable que es necesaria para protegerse a uno mismo o a los demás no se considera castigo corporal.

## **Avisos Públicos Anuales**

### **Información y Exclusión de Medios de Comunicación**

Los padres y tutores tienen el derecho de optar por no compartir la información del directorio de sus hijos. Las escuelas usan la información del directorio para publicar elementos como anuarios, listas de honor, boletines y anuncios de graduación. Esto también incluye información sobre oportunidades para programas de becas y universidades que se le envían a usted.

La información del directorio puede incluir el nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, y su participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos. Una escuela puede divulgar la información del directorio a terceros, sólo para uso no comercial. Las escuelas nunca venderán información a terceros con fines comerciales. La información del directorio solo se usará para fines oficiales y para colegios y universidades si así lo elige.

La ley federal exige que las escuelas proporcionen el nombre, la dirección y el número de teléfono de un estudiante de secundaria a los reclutadores militares e instituciones de educación superior a menos que el estudiante o su padre soliciten por escrito que se retenga dicha información. Además, la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (**FERPA**) otorga a los padres (o a los estudiantes, si tienen 18 años o más) la autoridad para prohibir que las escuelas divulguen toda o parte de la información del directorio, proporcionando una notificación por escrito. Puede ver más información sobre sus derechos de **FERPA** en: <https://www2.ed.gov/policy/gen/guid/fpco/ferpa/index.html>

De acuerdo con **FERPA**, las Escuelas Públicas del Condado de Henderson (**HCPS**) les piden a las familias cada año que revisen y actualicen sus preferencias con respecto a compartir la información de sus estudiantes.

Por favor, revise y complete el **Formulario FERPA para Estudiantes de HCPS 2025-2026** vinculado a continuación para indicar sus preferencias para el próximo año escolar: [Formulario FERPA para Estudiantes de HCPS](#)

**Es política del Sistema de Escuelas Públicas del Condado de Henderson no discriminar por motivos de raza, origen étnico, sexo o discapacidad en sus programas educativos, actividades o políticas de empleo.**

**DERECHOS RESERVADOS 2025  
ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE HENDERSON**

*Translation Updated 8/6/2025.*